



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2018/MDV

Ventanilla, 17 de octubre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 17 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el mismo articulado, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que para la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao se encuentra establecido en la Ordenanza N° 019-2014-MPC;

Que, mediante Ordenanza N° 24-2017-MDV se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2018; ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2017/MPC del 15 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional expedidas en materia de Arbitrios Municipales, como es el caso de la recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2019, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, mediante el Memorando N° 284-2018/MDV-SSCGA-GG y el Memorando N° 342-2018/MDV-GSC de 17 de setiembre del presente ejercicio, la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, han informado que luego del análisis de la ejecución del Plan de Servicios Públicos que brinda esta municipalidad para el ejercicio fiscal 2018 (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que se proyecta que en el ejercicio 2019, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 289-2018/MDV-GRM-SGAT, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2018, se observa que dicha ejecución no ha generado mayor diferencia, manteniéndose y esperándose que se lleguen a cubrir los costos proyectados en la Ordenanza N° 24-2017/MDV, proponiéndose por lo tanto la aplicación del IPC acumulado al mes de agosto del 2018 y elevándose el Proyecto de Ordenanza para su evaluación y de ser el caso prosecución del trámite de ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, teniendo en cuenta los informes antes mencionados, se propone la aplicación de las estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2018 más el IPC acumulado al mes de Agosto del presente ejercicio (1.60%) a nivel de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Jefatural N° 255-2018-INEI, publicado el 01.09.2018 en el Diario Oficial El Peruano; ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio gravable 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N°24-2017-MDV que aprueba los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2017 de la Municipalidad Provincial del Callao aprobado el 15/12/17 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29/12/17.

Artículo 2.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

REAJÚSTASE, los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 24-2017-MDV que aprueba los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2018, ascendente al 1.60%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 255-2018-INEI, publicada el 1/09/18 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBASE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 24-2017-MDV; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DEROGACIÓN

DERÓGASE todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, previa publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Ventanilla: www.muniventanilla.gob.pe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

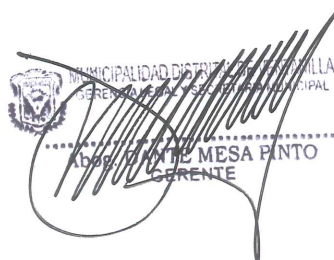
Segunda.- CUMPLIMIENTO

Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas Municipales y subgerencias conformantes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia Legal y Secretaría Municipal y demás dependencias, el cumplimiento de lo dispuesto conforme su competencia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto
GERENTE